

Convocatoria de subvenciones del año 2021

Ayuntamiento de Bilbao

Ámbito: (Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos)

Línea de subvención 2: Cooperación Internacional al desarrollo ANUAL: Programas dirigidos a proyectos cuyo objetivo principal sea inversión

Artículo 1.- Ámbito y objeto

El Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas, dentro del Ámbito de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos convoca a través de la línea de subvención "Cooperación Internacional al Desarrollo-Programas Anuales-Inversión" la concesión de subvenciones para financiar proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que finalicen antes del 31 de diciembre de 2022, a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao. Se entiende por proyectos de Inversión aquellos cuya finalidad sea construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables. Cantidad máxima de subvención por proyecto: 70.000 €.

Artículo 2.- Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

3.1. Podrá solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener sede central o delegación permanente en Bilbao, acreditada documentalmente, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas. Se describirá, así mismo, el horario de atención al público (si lo hubiese) y se señalará si la sede o delegación comparte ubicación con domicilio particular.

b) Tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo

c) Ser activas en Bilbao en la promoción de actividades relativas al ámbito de esta convocatoria.

Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en los dos últimos años actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad.
- Actividades formativas y/o de sensibilización desarrolladas en centros educativos, entidades sociales, asociaciones vecinales, etc.
- Exposiciones relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.
- Actividades de investigación y/o publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.
- Ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao y participar en sus actividades.

d) También podrán solicitar subvención los consorcios (o agrupaciones sin personalidad jurídica) de entidades. Deberán nombrar una entidad como representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación. Esta entidad representante debe cumplir todos los requisitos expuestos en los puntos anteriores y será la que tenga la representación del consorcio o agrupación en el expediente administrativo que se abra al efecto. Deberán formalizar un compromiso de no disolución del consorcio-agrupación, a los efectos de la subvención, en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción. En la solicitud deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro. Todos los miembros del consorcio tendrán que cumplir los requisitos del artículo 3.3.

e) La entidad solicitante de la subvención será la responsable de su cumplimiento y correcta justificación ante el Ayuntamiento de Bilbao, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcialmente por socios locales o contrapartes extranjeras.

f) La entidad solicitante tendrá que tener totalmente justificadas las subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones del año 2019 o anteriores en el momento de la resolución de la presente convocatoria. En el caso de las subvenciones plurianuales tendrán que estar justificadas las anualidades correspondientes a los presupuestos municipales del año 2019 o anteriores. Se denegará mediante resolución del órgano competente cualquier solicitud de subvención si no se cumpliese este requisito.

g) La entidad solicitante entregará la documentación durante el periodo de presentación de solicitudes establecido. Cualquier documentación que se entregue posteriormente (salvo aquella demandada expresamente por el Ayuntamiento de Bilbao) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

3.2. Las entidades solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao (sito en el Área de Atención y Participación Ciudadana Pl. Venezuela 2, 4º), a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (17 de febrero de 2021)

3.3. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao, previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios

4.1. Las subvenciones que se convocan se financian con cargo al código presupuestario 2021/00144 del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao y al Proyecto de Gasto 2021 32000 7 00144 00 2021 aprobado para el ejercicio 2021.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 576.123,00 €

4.2. Si desde la aprobación de la convocatoria hasta el momento de la concesión la situación económica empeora, aquellas cantidades podrán ser reducidas con la finalidad de no incurrir en déficit, obligación establecida para las administraciones públicas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implica consecuentemente la realización de los correspondientes reajustes presupuestarios

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

5.1. El régimen aplicable será el de concurrencia competitiva: la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 9, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

5.2. Si el importe total de las subvenciones aprobadas en la Línea 2 fuera inferior a la cantidad destinada al mismo, el remanente aumentará el importe destinado a la Línea de Subvención 1 del ámbito de Cooperación al Desarrollo PEP:2021/00132

5.3. Alcanzado el umbral mínimo de 60 puntos, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
Superior a 70 puntos	100% de la cantidad solicitada
Entre 60 y 70 puntos	80% de la cantidad solicitada

Artículo 6.- Conceptos subvencionables

6.1. Los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que se presenten a esta Línea deberán cumplir los siguientes requisitos

- a) Que se realicen en uno de los países o zonas consideradas como prioritarias o preferentes según se establece en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao. Se mantiene una preferencia por África Subsahariana,

con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África Subsahariana tendrán, en todas las secciones de cooperación, un aumento en la baremación de 1,05, esto es, la puntuación obtenida según la correspondiente tabla de baremación se multiplicará por 1,05.

- b) Que los proyectos se basen en acciones concretas que tengan repercusión práctica y directa en la mejora de las necesidades sociales básicas fundamentales.
- c) Que no exista ninguna discriminación por razones de raza, religión, sexo, orientación sexual y/o edad entre la población protagonista de la acción propuesta, reconociendo el triple rol de las mujeres (gestión doméstica, productiva y comunitaria), satisfaciendo las necesidades estratégicas de género y mejorando la posición sociopolítica de las mujeres.
- d) Que promuevan el refuerzo de la sociedad civil y del desarrollo participativo, así como los derechos humanos y la democracia.
- e) Que sean viables una vez finalizada la financiación municipal.
- f) Que se realicen a través de un socio local o contraparte extranjera, con la participación de la población protagonista. El socio local deberá ser una entidad sin ánimo de lucro o una institución pública con personalidad jurídica, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. Se adjuntará el documento por el que se formaliza la Colaboración (Ficha de Colaboración) donde consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte local. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de estos socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del art.29 de la Ley 38/2003.
- g) Que se inicien en el ejercicio presupuestario vigente y antes de los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso de la transferencia.
- h) Que los proyectos finalicen antes del 31 de diciembre de 2022

Prevía autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Bilbao se podrá ampliar este plazo por causa justificada.
- i) Que cualquier material de comunicación que se utilice para el proyecto incorpore de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, conforme a las indicaciones dadas al respecto por el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. La Entidad beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de apertura de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- j) La financiación total del Ayuntamiento de Bilbao a través de la presente convocatoria puede suponer el 100% del coste total del proyecto.
- k) Que integren la perspectiva de género, entendiendo como tal, en cumplimiento de las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover

la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

- l) Que el socio local o contraparte extranjera no tenga un convenio por subvención nominal en el presupuesto de Cooperación al Desarrollo municipal.
- m) Que se colabore con el Ayuntamiento de Bilbao, o con el Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao, o con otra entidad que se estime oportuno, en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, debiendo participar en actividades de Sensibilización y Educación al Desarrollo que se puedan organizar conjuntamente en el futuro.

6.2. Los gastos subvencionables en los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que se presenten a esta Línea serán los siguientes:

- a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.
- c) La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos. La imputación a estos últimos no podrá exceder del 7% de los costes directos del total del proyecto. Se entenderá por gasto indirecto, aquel que sea propio del funcionamiento regular de la delegación o sede en Bilbao de la entidad solicitante y que sirve de base a la ejecución de la intervención
- d) Se consideran gastos directos aquellos vinculados a la ejecución de la intervención que son los siguientes:
 - a. los derivados de la identificación de la intervención en el terreno, siempre que se hayan realizado dentro de los cinco meses anteriores a la fecha de finalización de la convocatoria de subvenciones correspondiente y en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria;
 - b. las evaluaciones o auditorías externas siempre que sean requeridas por la Administración, o admitidas por esta a propuesta formulada por el solicitante en la solicitud de subvención;
 - c. terrenos o inmuebles, tanto compra como alquiler;
 - d. construcción y/o reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra, dirección de obra, licencias, materiales de construcción, etc.);
 - e. en los gastos imputables a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportando documentación probatoria suficiente;
 - f. equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se podrán incluir los gastos derivados del envío de los equipos

g. personal. A los efectos de esta norma se entenderá por:

- personal expatriado: personal de la entidad solicitante sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con aquellas, conforme al Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes (B.O.E de 13 de mayo).
- personal local: aquel personal de la entidad solicitante o de sus socios locales, o de otra organización de la agrupación beneficiaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención;
- personal en sede: aquel de la entidad solicitante, sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en la sede de Bilbao, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente y cuyas funciones y tareas están imputadas a la puesta en ejecución y seguimiento de la intervención objeto de subvención.

En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación que tenga y así se acredite a la intervención subvencionada.

Los gastos de personal subvencionables incluirán aquellos establecidos como obligatorios en la legislación vigente.

El máximo que se podrá imputar al personal expatriado y en sede conjuntamente será el 20% del presupuesto total del proyecto.

- h. servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención;
- i. en caso de intervenciones que tengan un componente de crédito, el fondo rotatorio no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria o en su defecto el 30% de los gastos directos financiados. La entidad gestora del fondo rotatorio deberá presentar una auditoria financiero-contable externa para fondos superiores a 30.000 euros o cantidad inferior cuando así se establezca en la concesión;
- j. funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad,...).
- k. viajes, alojamiento y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal expatriado y local y de las personas destinatarias del proyecto en terreno necesarios para la ejecución de la intervención. No se aceptará los gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal en sede, salvo en casos excepcionales, y debidamente justificados.
- l. los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notarias y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución;

- m. gastos previstos en la formulación del proyecto, relacionados con la intervención y vinculados a iniciativas de educación para el desarrollo y sensibilización social a desarrollar en Bilbao: seminarios, talleres de difusión, publicaciones, etc.
- n. no se aceptará ningún tipo de valorización. Si la entidad solicitante quisiese hacer constar aportes valorizados podrá adjuntar información al respecto pero no deben aparecer en el presupuesto del proyecto.

6.3. Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (contratos de servicios y suministros 15.000 € más IVA y contratos de obras 40.000 € más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país donde se lleve a cabo la intervención, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en condiciones adecuadas. Cuando se den estas circunstancias, será necesario un informe que avale la excepcionalidad emitido por la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) correspondiente o la Embajada española acreditada en el país de la intervención, o en su defecto, la embajada correspondiente a cualquier país de la Unión Europea.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por razones debidamente justificadas en razón del país o zona donde se lleve a cabo la intervención, la Administración podrá excepcionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado.

6.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, éstos deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan estos fines o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención deberán ser transferidos, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni los socios locales. La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas locales del lugar de la intervención y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que por cualquier motivo las entidades públicas no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad solicitante deberá presentar una propuesta alternativa razonada que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Bilbao.

6.5. La Comisión de Valoración podrá proponer que se modifiquen en el proyecto presentado ciertas actividades o gastos según se estime su necesidad para el cumplimiento de los objetivos. Si como consecuencia de las modificaciones se produjese una variación en el presupuesto, se podrá instar a la entidad solicitante la reformulación de su solicitud.

6.6. En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- c) los gastos de procedimientos judiciales;
- d) los gastos del personal en sede correspondiente a actos de inauguraciones, donación, transferencia de titularidad o similar.

6.7. Con carácter general, los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente.

Artículo 7.- Solicitudes

7.1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 17 de febrero de 2021

7.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en:

- La página web del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus).
- El portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/inicio).
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao y en las Oficinas Municipales de Distrito, en sus horarios habituales.

7.3. Tramitación.

Las solicitudes podrán realizarse a través de la página web municipal o por registro municipal.

- En caso de tramitar la solicitud a través de la **página web municipal**, deberán seguirse todos los pasos e introducirse todos los datos que exige la aplicación.
- En caso de presentar las solicitudes **por registro municipal**, para cada ámbito y línea de subvención se deberá cumplimentar una hoja de solicitud, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

En esta hoja se detallarán los programas que la entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, según los conceptos subvencionables en los que está desglosada la línea.

La hoja de solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Distrito, y en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. La persona que ostenta la representación legal de la entidad o tenga un poder legal para ello, suscribirá la solicitud declarando que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en la prevista en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y que son ciertos los datos cumplimentados en la solicitud.

7.5. Las solicitudes de subvención no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un programa. Esta cantidad máxima se fija, para cada línea o concepto subvencionable.

7.6. Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta, que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

7.7. El Ayuntamiento de Bilbao podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

7.8: Cada programa únicamente deberá presentarse a una línea municipal de subvención.

7.9: Cada entidad solicitante podrá presentar un único programa para el conjunto de las Líneas 1, 2, 3 y 4 del ámbito de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.

Artículo 8.- Documentación a aportar

8.1. En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** se deberán adjuntar en formato PDF dos documentos:

- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado. conforme al modelo facilitado titulado “Formulario de solicitud de apoyo a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo-Año 2021”.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior

8.2. Si la solicitud se presenta **por registro municipal**, se entregará junto con la siguiente **documentación**:

- Ficha resumen de cada programa, conforme al modelo facilitado.
- Ficha del presupuesto de cada programa, conforme al modelo facilitado en el formulario desglosado por anualidad
- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al modelo facilitado titulado “Formulario de solicitud de apoyo a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo-Año 2021”.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior
- Se incorporará una hoja índice explicativa de las siglas y/o abreviaturas que se utilicen.

8.3. Quien suscribe la solicitud autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a comprobar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar para ello tanto la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, como la certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, expedida en el año en curso por la administración competente.

8.4. Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento de Bilbao por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores deberán presentar, debidamente cumplimentada, la "Ficha de Acreedores" que se les facilitará.

8.5. Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la entidad solicitante para **subsana las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

9.1. En relación con la identificación, calidad técnica y coherencia del proyecto (58 puntos):

a) Información sobre los antecedentes y el contexto en que se realiza el proyecto, con especial incidencia en la repercusión en Necesidades Sociales Básicas Fundamentales, en la equidad de género y el cumplimiento de los Derechos Humanos. (7 puntos máximo).

- Información general sobre el proyecto con antecedentes y contexto, descrita de forma clara, precisa, detallada y pormenorizada. Pertinencia y oportunidad del proyecto (hasta 3 puntos)

- Marco general del proyecto (con información de aspectos geográficos, jurídicos, sociales y/o económicos) (hasta 1 punto)

- Acciones concretas y repercusión práctica y directa en Necesidades Sociales Básicas Fundamentales (hasta 3 puntos)

b) Exposición y coherencia entre los objetivos descritos, las actividades propuestas, los resultados esperados y los recursos para su implementación. Incorporación del enfoque de género de forma coherente en los diferentes apartados (5 puntos máximo)

- Coherencia entre los objetivos y los resultados. Exposición correcta de los mismos (hasta 2 puntos)

- Coherencia entre los resultados y las actividades a implementar. Se valorarán los recursos económicos y/o técnicos para la implementación de los mismos (hasta 2 puntos)

-Incorporación del enfoque de género en los diferentes apartados (hasta 1 punto)

c) Utilización de indicadores que midan tanto el proceso como los resultados y sistema de verificación de los mismos (2 puntos máximo).

-Exposición correcta y clara de indicadores de proceso (hasta 1 punto)

- Exposición correcta y clara de indicadores de resultados (hasta 0,5 puntos)

- Sistema de verificación descrito correcta y claramente (hasta 0,5 puntos)

d) Utilización de indicadores de género para la recopilación de datos de seguimiento y evaluación sobre la participación efectiva de las mujeres y los hombres en la provisión de los servicios y de los recursos que se utilizarán en el proyecto (1 punto máximo)

- Explicación adecuada de los indicadores de género para el seguimiento y la evaluación (hasta 0,5 puntos)

- Se incorporan datos desagregados sobre la participación de mujeres y hombres en todo el proceso (hasta 0,5 puntos)

e) Viabilidad técnica y financiera y adecuación del presupuesto a la convocatoria (6 puntos máximo).

- Utilización del formato de la convocatoria para presentar el presupuesto (hasta 0,5 puntos)

-Presupuesto presentado coherente para las actividades que se pretende realizar (hasta 2 puntos)

- Presentación del presupuesto correctamente (tanto en cantidades como en porcentajes) desde el comienzo de la solicitud (hasta 1 punto)

- Presentación de facturas proforma (hasta 1 punto)

- Viabilidad técnica y financiera de forma efectiva (hasta 1,5 puntos)

f) Información precisa sobre la población beneficiaria directa e indirecta, desagregada por sexo y los criterios de selección de la misma (2 puntos máximo).

- Información sobre la población beneficiaria y el número de personas directamente beneficiadas por el proyecto. (hasta 1 punto)

- Información sobre la población beneficiaria directa desagregada por sexo (hasta 0,5 puntos)

- Información sobre la población beneficiaria indirecta desagregada por sexo (hasta 0,5 puntos)

g) Capacidad de transformación social del proyecto, a través de acciones, sobre todo, formativas (3 puntos máximo).

- Proyecto eminentemente educativo (hasta 1 punto)
 - Proyecto eminentemente de transformación social (hasta 1 punto)
 - Proyecto que incluye actividades de formación (hasta 1 punto)
- h) Incorporación de las NTICs en el proyecto (2 puntos máximo).
- Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto de forma concreta y vinculada a la ejecución del mismo (hasta 1 punto)
 - Presentación de la solicitud mediante la aplicación informática municipal de Subvenciones (0,5 puntos)
 - Presentación de los anexos en formato On-line, CD, USB o similar (hasta 0,5 puntos)
- i) Inclusión de medidas para superar las limitaciones sobre la participación de las mujeres en todo el ciclo del proyecto (horarios / lugar / información...) (2 puntos máximo).
- Descripción somera de estas medidas y herramientas para llevarlas a cabo (hasta 0,5 puntos)
 - Descripción detallada y amplia de estas medidas para facilitar la participación de las mujeres en todo el ciclo del proyecto (hasta 1,5 puntos)
- j) Promoción de relaciones e intercambio de experiencias entre las organizaciones y asociaciones bilbaínas con las comunidades y organizaciones de los países empobrecidos con prioridad para asociaciones feministas y/o de mujeres y aquellas que trabajen de forma explícita a favor de la defensa y promoción de los DDHH. (1 punto máximo).
- Descripción breve de las medidas de intercambio de experiencias (hasta 0,25 puntos)
 - Descripción detallada de las medidas de intercambio de experiencias (hasta 0,50 puntos)
 - El intercambio se realiza con entidades bilbaínas vinculadas directamente con la igualdad entre hombres y mujeres o la defensa de los Derechos Humanos (hasta 0,25 puntos)
- k) Incorporación de componentes productivos tendentes a fortalecer estrategias de promoción del Comercio Justo y Consumo Responsable (2 puntos máximo).
- El proyecto tiene relación con el Comercio Justo y concreta estrategias al respecto (hasta 1 punto)
- El proyecto hace un análisis detallado del tema y su componente principal es el Comercio Justo (hasta 1 punto)
- l) Incorporación de material gráfico y de mapas de localización (2 puntos máximo).
- Incorporación somera de material gráfico y mapas de localización (hasta 0,50 puntos)

- Incorporación detallada y clara de material gráfico y mapas de localización (hasta 1,50 puntos)

m) Descripción de las actividades de seguimiento a realizar, tanto a lo largo del proyecto como tras su finalización, por parte de la entidad solicitante así como de la socia local o contraparte en destino (2 puntos máximo).

- Descripción somera del seguimiento (hasta 0,5 puntos)

- Descripción detallada, clara y adecuada del seguimiento (hasta 1,5 puntos)

n) Integración del proyecto dentro de una estrategia de acción de la entidad solicitante, socia local o contraparte y/o administraciones locales orientada al cumplimiento de los derechos de la población (2 puntos máximo).

- Se detalla la estrategia de la entidad solicitante (hasta 0,50 puntos)

- Se detalla la estrategia de la entidad contraparte (hasta 0,50 puntos)

- Se incluye en la estrategia de la administración local al respecto y se detalla (hasta 1 punto)

o) Coincidencia del proyecto con las prioridades sectoriales descritas en el punto 3.1 del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayto. de Bilbao (9 puntos máximo).

- El proyecto es totalmente coincidente con alguna de las prioridades (hasta 9 puntos)

- El proyecto es en parte coincidente con alguna de las prioridades (hasta 4 puntos)

p) Evaluación del impacto en función del género; metodología utilizada en el análisis, diseño, ejecución y evaluación, teniendo en cuenta la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases; indicadores de seguimiento y evaluación concretos y verificables, tanto del proceso, como de los resultados y objetivos. Se deberá procurar la incorporación de indicadores cuantitativos y cualitativos; coherencia con la estrategia general del proyecto; viabilidad y sostenibilidad de los resultados y objetivos, desde el punto de vista técnico, económico e institucional. (3 puntos máximo).

- Incorporación en todas las fases de la perspectiva de género (hasta 0,50 puntos)

- Descripción de los indicadores de forma clara, detallada y verificables (hasta 0,50 puntos)

- Coherencia con la estrategia general del proyecto (hasta 1 punto)

- Viabilidad y sostenibilidad a futuro (hasta 1 punto)

q) Valoración de los principios ordenadores y líneas transversales descritas en el punto 2.3 del III Plan Director de Cooperación del Ayto. de Bilbao (5 puntos máximo).

- Descripción somera de la incorporación de las líneas transversales (hasta 2 puntos)

- Descripción detallada, clara y concluyente sobre la incorporación de las líneas transversales (hasta 3 puntos)

r) Entrega de la documentación completa y correcta en el momento de la solicitud (2 puntos)

9.2. En relación con la entidad solicitante (14 puntos):

a) Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión, especialmente en las prioridades sectoriales descritas en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayto. de Bilbao (3 puntos máximo).

- Más de 10 años de proyectos finalizados correctamente y experiencia en las prioridades sectoriales (3 puntos)

- Más de 5 años de proyectos finalizados correctamente y experiencia en las prioridades sectoriales (2 puntos)

- Más de 2 años de proyectos finalizados correctamente y experiencia en las prioridades sectoriales (1 puntos)

b) Presentación del proyecto por parte de un consorcio de entidades (hasta 0,5 puntos)

c) Resultados positivos de la entidad solicitante en proyectos anteriores financiados por el Ayto. de Bilbao (1 punto máximo).

- Realización de proyectos similares y con resultados positivos (hasta 0,50 puntos)

- Realización de al menos 2 proyectos de Cooperación Internacional con resultados positivos (hasta 0,50 puntos)

d) Participación de la oficina y/o delegación en Bilbao en la redacción del proyecto de forma clara (1 punto máximo)

- Claramente la oficina de Bilbao redacta, es la responsable y gestiona el proyecto (hasta 1 punto)

e) Antecedentes de realización de proyectos en la zona y en el sector que se propone (1 punto máximo).

- Llevan más de 5 años trabajando en la zona y en el sector de forma continuada (1 punto)

- Llevan más de 2 años trabajando en la zona y en el sector de forma continuada (0,50 puntos)

f) Capacidad de implicación de instituciones públicas, asociaciones y entidades privadas vascas en el mismo proyecto, especialmente si éstas desarrollan su actividad en el ámbito de la promoción de políticas de igualdad y en la defensa de los derechos de las mujeres (0,5 puntos máximo).

- Se explicita la forma en la que se va a llevar a cabo esa participación y los objetivos que se pretende con ello con instituciones públicas vascas. (hasta 0,20 puntos)

- Se explicita la forma en la que se va a llevar a cabo esa participación y los objetivos que se pretende con ello con instituciones privadas vascas. (hasta 0,20 puntos)

- Se explicita el compromiso en el ámbito de la Igualdad (hasta 0,10 puntos)

g) Continuidad de acciones financiadas por el Ayuntamiento de Bilbao (3 puntos máximo). Se valorará el tiempo de estas relaciones, la continuidad e intensidad de las mismas, así como los resultados y gestión.

- Este proyecto es continuidad de uno anterior con financiación municipal durante más de 10 años con resultados positivos (3 puntos)

- Este proyecto es continuidad de uno anterior con financiación municipal durante más de 5 años con resultados positivos (2 puntos)

- Este proyecto es continuidad de uno anterior con financiación municipal durante más de 2 años con resultados positivos (1 puntos)

h) Presencia equilibrada de mujeres y hombres (mínimo de representación por sexo 40%) en la Junta de Gobierno u otro órgano equivalente de dirección de la entidad (1 punto)

i) Formación acreditada en género de, al menos, algún miembro del equipo responsable del proyecto (hasta 1 punto).

j) Capacidad financiera y técnica de la entidad solicitante para trabajar con perspectiva de género (Política/Documento de género, experiencia en temas de género, instrumentos para la planificación, seguimiento y evaluación del enfoque de género en los proyectos, pertenencia a redes de género o movimientos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres...) (hasta 1 punto)

k) Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao (1 punto)

9.3. En relación con la zona geográfica (7 puntos máximo):

a) Destino de la actividad en uno de los países priorizados en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao en vigor (6 puntos)

b) Destino de la actividad en uno de los países definidos como preferentes en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao en vigor (3 puntos)

c) La actividad se realiza en entornos urbanos (1 punto)

9.4. En relación a la socia local o contraparte (10 puntos):

a) Experiencia de la socia local o contraparte en la gestión de proyectos y en la zona especialmente en las prioridades sectoriales descritas en el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayto. de Bilbao (2016-2020) (2 puntos máximo).

- Más de 10 años de proyectos en la zona finalizados correctamente y experiencia en las prioridades sectoriales (2 puntos)

- Más de 5 años de proyectos en la zona finalizados correctamente y experiencia en las prioridades sectoriales (1 punto)

b) Carácter de la entidad como asociación feminista o de mujeres y/o capacidad de implicación en el proyecto de instituciones o entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de la promoción de políticas de igualdad y en la defensa de los derechos humanos (2 puntos máximo)

- La contraparte es una entidad feminista o de mujeres (hasta 1 punto)

- La contraparte implica en el proyecto a instituciones para la promoción de la igualdad y defensa de DDHH. (hasta 1 punto)

c) Existencia de relaciones de colaboración anteriores entre la entidad solicitante y la socia local o contraparte (1 punto máximo).

- Las relaciones son mayores de 10 años (1 punto)

- Las relaciones son mayores de 5 años (0,5 puntos)

- Las relaciones son mayores de 2 años (0,25 puntos)

d) Existencia de relaciones anteriores de colaboración en proyectos financiados por el Ayto. de Bilbao (2 puntos máximo)

- Realización de proyectos similares y con resultados positivos de forma continuada durante más de 8 años (hasta 2 puntos)

- Realización de proyectos similares y con resultados positivos de forma continuada durante más de 4 años (hasta 1 punto)

- Realización de proyectos similares y con resultados positivos de forma continuada durante más de 1 año (hasta 0,50 puntos)

e) Relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas (2 puntos máximo).

- La propia contraparte está formada por la población beneficiaria (hasta 2 puntos)

- La contraparte tiene relación con la población beneficiaria con continuidad mayor de 10 años (hasta 1 punto)

- La contraparte tiene relación con la población beneficiaria con continuidad mayor de 5 años (hasta 0,50 puntos)

f) Formación acreditada en género de, al menos, algún miembro del equipo responsable del proyecto (1 punto máximo).

- Formación y/o experiencia profesional a nivel post-universitario (hasta 1 punto)

- Formación mediante cursos, capacitaciones... (hasta 0,50 puntos)

9.5. En relación a la participación de instituciones públicas locales o competentes en destino (6 puntos):

a) Información acerca de la coordinación y/o integración del proyecto en las políticas públicas locales (2 puntos máximo).

- Información detallada sobre la coordinación y/o integración del proyecto en las políticas públicas locales (hasta 2 puntos)

- Información somera sobre la coordinación y/o integración del proyecto en las políticas públicas locales (hasta 1 punto)

b) Apoyo y participación expresa de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes de la zona durante la ejecución del proyecto (2 puntos máximo).

- Información adecuada sobre la implicación directa de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes durante la ejecución del proyecto (hasta 1 punto)

- Se adjunta aval al proyecto por parte de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes (hasta 0,50 puntos)

- Se adjunta documento oficial de aportación de algún tipo de recurso económico durante la ejecución del proyecto por parte de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes (hasta 0,50 puntos)

c) Apoyo expreso de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes una vez finalizado el proyecto (2 puntos máximo).

- Información adecuada sobre la implicación directa de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes para dar continuidad y favorecer la sostenibilidad del proyecto (hasta 1 punto)

- Se adjunta aval o documento de compromiso para dar continuidad y favorecer la sostenibilidad del proyecto por parte de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes (hasta 0,50 puntos)

- Se adjunta documento oficial de aportación de algún tipo de recurso económico para dar continuidad y favorecer la sostenibilidad del proyecto por parte de las instituciones locales democráticas o de las instituciones públicas competentes (hasta 0,50 puntos)

9.6. En relación con la población protagonista del proyecto (5 puntos):

a) Proyecto destinado a garantizar o proteger los derechos de sectores de población especialmente vulnerables como la población indígena, población de zonas rurales deprimidas, habitantes de zonas suburbanas, mujeres marginadas, infancia marginada, población afectada por la trata de seres humanos, población refugiada, desplazada o retornada, población con discapacidad funcional. (2 puntos máximo)

- El proyecto está destinado, con carácter central, a dos o más grupos de los anteriores (2 puntos)

- El proyecto está destinado, con carácter central, a un grupo de los anteriores (1 punto)

- El proyecto incluye algún componente para la garantizar o proteger a un grupo de los anteriores (hasta 0,5 puntos)

b) Participación de las personas destinatarias del proyecto en las diferentes fases del proyecto, teniendo en cuenta el criterio de una participación equilibrada de mujeres y hombres (2 puntos máximo).

- Información detallada sobre el grado de participación activa en las diferentes fases del proyecto de la población destinataria (hasta 1 punto)

- Información detallada sobre la participación equilibrada de hombres y mujeres en las diferentes fases del proyecto (hasta 1 punto)

c) Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres (formación de mujeres líderes, apoyo a la autonomía de las mujeres, apoyo a la preparación de candidaturas de mujeres, etc.) (1 punto máximo)

- La población destinataria es, principalmente, las organizaciones de mujeres para los objetivos descritos (hasta 1 punto)

- La población destinataria es, entre otras, las organizaciones de mujeres (hasta 0,50 puntos)

9.7. Para la valoración de los programas se considerará únicamente la información contenida en el formulario de solicitud de subvención, así como en los siguientes anexos que la entidad solicitante podrá incluir de forma voluntaria:

- Presupuesto desglosado

- Facturas proforma de gastos superiores a 2.500 € en coste unitario

- Avales de instituciones públicas competentes

- Carpetas técnicas

- Material gráfico y mapas de localización

- Documento de la estrategia de la administración local, social local y entidad solicitante (punto 9.1.n)

- Documento sobre formación y perspectiva de género (puntos 9.2.i, 9.2.j y 9.4.f)

No se tendrá en cuenta otras posibles fuentes de información distintas a las indicadas en este punto 9.7)

Artículo 10.- Instrucción y valoración

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Sección de Cooperación, Inmigración y Derechos Humanos del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

10.2. La comisión de valoración que actúa como órgano colegiado estará compuesta por:

Presidencia: Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas

Secretaría: Director del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas

Vocalías: Jefe de Sección

Personal técnico de Cooperación al Desarrollo

10.3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.4. Del informe de la Comisión de Valoración se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao y a la Comisión Especial Mixta de Cooperación al Desarrollo, previamente a la propuesta de resolución definitiva.

10.5. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.- Reformulación

Una vez realizada la valoración de todos los programas, si la cantidad económica a conceder a una entidad no coincide con la solicitada, se observarán las siguientes reglas en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria del Ayuntamiento de Bilbao:

A) Si la subvención a conceder es mayor o igual al 70% de la cantidad solicitada, el Ayuntamiento de Bilbao disminuirá de oficio, proporcionalmente, el presupuesto que la entidad presentó en su día.

Al final de la actividad, este último presupuesto modificado es el que se deberá justificar.

B) Si la subvención a conceder es menor al 70% de la cantidad solicitada:

a) y el importe solicitado es menor o igual a 2.000 €, el procedimiento será igual al descrito en el apartado anterior (A);

b) si es superior a 2.000 €, el Ayuntamiento de Bilbao comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días, deberá replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. Si no se recibe contestación expresa, se entenderá que la entidad ha optado por renunciar a la subvención.

Artículo 12.- Resolución

12.1. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

12.2. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención

12.3. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Artículo 13.- Abono de las subvenciones

13.1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

13.2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Bilbao.

13.3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Las áreas del Ayuntamiento de Bilbao facilitarán a las entidades interesadas que así lo soliciten el logotipo municipal.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación e reintegro del 10% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del

programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad

Artículo 15.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria y artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.
- Cambio de socio local o contraparte extranjera.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses.
- Prórrogas superiores a tres meses.

Los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas podrán ser ampliados sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada esta ampliación al Ayuntamiento de Bilbao con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado el plazo con dicha notificación.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17.- Renuncia

Una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a ella por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y será efectiva una vez aceptada por la delegación del área correspondiente debiendo devolver, en su caso, las cantidades percibidas.

Artículo 18.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Bilbao serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución municipal en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

Artículo 19.- Justificación de las subvenciones

19.1. Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si es ésta posterior a la ejecución.

19.2. Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

19.3. Sistema de justificación.

En los casos de concurrencia competitiva, la justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y los resultados obtenidos. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud. Esta memoria técnica del proyecto incluirá información con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados, desde un análisis de género. Se hará referencia, en su caso, del impacto del proyecto (en sus aspectos técnicos, económicos, sociales, políticos, ecológicos y en cuanto a las relaciones de poder entre mujeres y hombres)

La memoria técnica podrá incluir un Power Point (no superior a 20 diapositivas) donde se realizará un resumen del proyecto ejecutado en el que se incluyan, entre otros aspectos, los logros, debilidades, fortalezas, sostenibilidad, acciones realizadas, etc. Incluirá obligatoriamente mapas de localización de la zona geográfica donde se ha realizado el proyecto así como fotos del mismo. Este Power Point podrá ser colgado de la página web del Ayuntamiento de Bilbao, en las memorias anuales correspondientes.

- b) La cuenta justificativa constará de una relación numerada en orden correlativo por partida, tal como se expresa en el presupuesto aprobado, de los gastos realizados, que acompañará a la documentación original. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, entidad pagadora (sea la entidad solicitante o la Contraparte Local, según lo establecido en la Ficha de la Agrupación), fecha, partida, concepto, entidad proveedora, importe en moneda del país (en las subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo), importe en euros. A dicha relación se incorporará hasta completar el importe total del proyecto, la documentación justificativa siguiente: nóminas, justificantes y facturas originales o copias compulsadas notarialmente o cualquier otro documento con validez jurídica (Caso de las Agencias Internacionales con sus características especiales). Esta documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación. No se incluirán contratos, cotizaciones, facturas proformas, términos de referencia etc., salvo que se soliciten expresamente por el Ayuntamiento de Bilbao.

En el caso de que el proyecto esté subvencionado por otras Administraciones Públicas resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, en cuanto a los fondos aportados por dichas Administraciones Públicas.

Se autoriza la utilización de recibos de caja en los términos expresados en el art.40.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

- c) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 7% de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

- d) Podrá utilizarse la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe sustituirá a la presentación de la documentación requerida en el punto 19.3.c. En las subvenciones con un importe igual o superior a 60.000 € se recomienda especialmente esta modalidad. El coste de estos informes será subvencionable en las condiciones establecidas en el punto 6.2.d.b.
- e) No se realizará el libramiento de ninguna ayuda financiera si la entidad solicitante no tiene totalmente justificado cualquier otro proyecto o programa subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, por cualquier concepto.
- f) En situaciones excepcionales debidamente acreditadas, se podrá aceptar otras formas de justificación, tal como establece el art.39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.
- g) Se deberán aportar los siguientes datos:
 - Nº total de personas beneficiadas (por sexo y colectivo)
 - Nº de actividades que incluyen el euskera en su ejecución

19.4. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la publicidad o medidas de difusión mencionadas en el artículo 14 traerán como consecuencia la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Publicidad de las subvenciones

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.